



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1059 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 07 NOV. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 0186-2017-ANA-AAA.PA-UAJ signado con CUT N° 182943-2017, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda la rectificación de la Resolución Directoral N° 0990-2017-ANA/AAA.XI-PA de fecha 27 de octubre del 2017, que resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la localidad de Huertahuasi, del distrito de Cuschi, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, por contener error material; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, Christian Guzmán Napuri señala que, **“Los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo. Los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto o su validez”**¹; **(El resaltado es nuestro)**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0990-2017-ANA/AAA.XI-PA de fecha 27 de octubre del 2017, recaída en el procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua, contenido en el Expediente Administrativo signado con CUT N°162540-2017, se resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad de Huertahuasi, del distrito de Cuschi, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, hasta un volumen de 6 422,00 m³/año, proveniente de los manantiales Human Tacana 01, Human Tacana 02 y Pacucha Pampa;

¹ GUSMAN NAPURI, Christian. “Manual del Procedimiento Administrativo General”. Pacífico Editores SAC. Lima, 2016, p-584

Que, de la revisión del expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 0990-2017-ANA/AAA.XI-PA de fecha 27 de octubre del 2017, se evidencia la existencia de un error material, debido a que se ha consignado que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad de Huertahuasi estaría ubicada en el distrito de Cuschi, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, cuando lo correcto es que la misma se encuentra ubicada en el distrito de Chuschi, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho;

Que, en ese sentido, corresponde a este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua emitir el acto administrativo que rectifique el error material existente en la Resolución Directoral N° 0990-2017-ANA/AAA.XI-PA de fecha 27 de octubre del 2017;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, de oficio, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 0990-2017-ANA/AAA.XI-PA de fecha 27 de octubre del 2017, en el extremo que se consideró que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad de Huertahuasi está ubicada en el distrito de Cuschi, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, **cuando lo correcto es que ésta se encuentra ubicada en el distrito de Chuschi, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho;** por lo que cuando en la citada resolución se haga mención al distrito de Cuschi deberá entender que está refiriendo al distrito de Chuschi.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0990-2017-ANA/AAA.XI-PA de fecha 27 de octubre del 2017 en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar, la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad de Huertahuasi, del distrito de Chuschi, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac